



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia. 110014003004-2022-00060-00.

Confirmación.348028.

Revisado de forma minucioso el escrito de subsanación aportado, y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda de cara a la causal de inadmisión señala, y en aplicación al párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Tenga en cuenta, no que acreditó el cumplimiento de lo requerido esto es no aclaró y ajustó la conformación del extremo demandado, por cuanto algunos de los demandados fallecieron, y solo se adujo y herederos indeterminados, pero no se precisó a qué demandado se hace referencia, a fin de hacer la claridad que debe revestir tal situación.

Razón por las cuales se resuelve:

1. Rechazar la demanda presentada por la parte demandante, de acuerdo a los argumentos expuestos.
2. Entregarla con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Secretaría deje las constancias del caso.
3. Descargarla para efectos estadísticos de la actividad del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 27
Hoy 3 de agosto de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c02709a7e3e5a5df8fb83fdbba3db62f94f053b5b7ef45c415d4c5895b6d1ad**

Documento generado en 30/07/2022 09:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>